

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Cinco (05) de Abril del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00031.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el cual se encuentra debidamente presentado por la parte demandada y de conformidad a lo normado por el artículo 301, inciso 1° del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1. Tener por notificado del auto mandamiento ejecutivo al demandado JOSÉ ELIECER QUINTERO – POR CONDUCTA CONCLUYENTE, a partir de la fecha de presentación del escrito adosado a folio precedente del compaginario, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 28 de marzo pasado - derivado No. 05 del expediente digital (C. G. del Proceso, Artículo 301, inciso 1°).-

2. Por secretaría remítase el expediente en forma digital a la dirección de correo electrónico de la parte demandada. Déjense las constancias de rigor.-

3. Igualmente por secretaria contrólase el término de ley con que cuenta la parte demandada notificada por conducta concluyente, para contestar la demanda y/o formular excepciones (C. G. del P., Arts. 91, 301, 431 y 442). Dicho término deberá contabilizarse desde el momento en que la parte demandada en referencia tenga acceso al expediente vía electrónica, esto con el fin de posibilitarle ejercer su derecho de defensa y contradicción.-

4. Se ordena a las partes, estarse a lo dispuesto en proveído de esta misma fecha, mediante el cual se dispuso la suspensión del proceso hasta el 25 de julio del año que avanza, acorde a la petición presentada en forma conjunta por las partes.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 060, hoy 06 de abril de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1749c7a6f742a51da4f9b2e995330aa13d6b33450bf39e13490e069e4e81dca1**

Documento generado en 04/04/2022 03:15:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>